



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros consolidados de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) que comprenden el Estado de Situación Patrimonial Consolidado al 31 de diciembre de 2014, los correspondientes Estados Consolidados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

También se presentan, en caso de corresponder, los incumplimientos legales constatados por el Tribunal de Cuentas en el curso de la auditoría efectuada.

### **Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros consolidados**

La Dirección de OSE es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros consolidados de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

### **Responsabilidad del auditor**

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros consolidados basada en la auditoría realizada. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría

Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

No obstante, debido a lo mencionado en el párrafo **Bases para la abstención de opinión**, no fue posible obtener evidencia de auditoría apropiada y suficiente para sustentar la opinión.

### **Bases para la abstención de opinión**

El Ente no realizó el reconocimiento y valuación de la totalidad de los bienes de uso que al 31/12/14 ascendieron a \$ 37.097.067.320. El análisis efectuado por el Organismo abarcó únicamente los terrenos, las perforaciones y los medidores, los que representan el 6,96 % de dicho total. Los restantes bienes que componen este Capítulo y representan un 77,72% del total del activo se exponen a valores contables sin haberse comparado con los correspondientes valores recuperables, de acuerdo a lo establecido en la NIC 36.

Asimismo, las Inversiones en curso que ascienden a \$ 5.233.525.921 incluyen los importes correspondientes al costo de obras ya finalizadas, que al no estar contabilizadas en el rubro correcto, no fueron registrados los correspondientes cargos por depreciaciones. El saldo de dichas inversiones representa el 14,11% del total de los bienes de uso.

### **Abstención de Opinión**

Debido a las situaciones expuestas en el párrafo anterior, y que no fue posible aplicar otros procedimientos de auditoría para determinar su efecto en los estados financieros, el alcance de la auditoría no es suficiente para permitir expresar, y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre los estados financieros consolidados mencionados.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Con relación a la normativa vigente, en el curso de la auditoría realizada, se han constatado los siguientes incumplimientos:

- **Artículos 4 y 5 de la Ley N° 16.104**

Los funcionarios no gozaron de la licencia en el plazo previsto en la norma.

- **Artículos 26 y 27 de la Ley N° 17.555**

Los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio 2014 Aguas de la Costa S.A. y Manantial Dorado S.A. no fueron publicados.

- **Artículo 132 del TOCAF**

La rendición de los viáticos no se presentó en muchos casos, en el plazo establecido en dicho artículo.

- **Artículo 90 y 154 del TOCAF**

El seguro de caución de fidelidad no cubrió a la totalidad de funcionarios que manejan fondos o valores.

- **Numeral 32 de la Ordenanza N° 81**

El Ente presentó a este Tribunal los estados financieros fuera del plazo establecido en la citada Ordenanza.

Montevideo, 6 de agosto de 2015

  
Cra. Lic. Olga Carolina Teubner  
Secretaria General

dc